



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección: Torices Sector Paseo Bolívar
Cra. 17 No. 32-123 - Nit: 890480059 - 1
Tel. 6517444- ext. 154

17 1

29 ABR 2016

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora ELVIA BARRIOS DE ARCO

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora ELVIA BARRIOS DE ARCO identificada con la CC No.33.127.698 de Cartagena, en su calidad aducida de compañera permanente del fallecido pensionado LUIS MARIA BLANCO FERIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 892.443 de Cartagena, mediante escrito radicado en fecha 04 de marzo de 2016, solicitó la sustitución de la pensión que éste recibía perteneciente a la nómina de jubilados del Departamento, reconocida a través de la Resolución No.1120 del 31 de octubre de 1969.

Que el señor LUIS MARIA BLANCO FERIA falleció en la ciudad de Cartagena el día 06 de febrero de 2016, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No.08960472 expedido por notaria quinta del círculo de Cartagena.

Que se hizo la publicación del edicto emplazatorio como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5°, en el diario la republica de Cartagena en fecha 22 de marzo de 2016, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha de fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, teriéndose como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal a): *"En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o Compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;"*

Que para demostrar el derecho solicitado, el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de fallecido pensionado.
- El informe de visita domiciliaria realizado por la trabajadora social asignada a éste Fondo de Pensiones, en la residencia de la solicitante, manifestando que convivio de manera ininterrumpida por más de 60 años con el señor LUIS MARIA BLANCO FERIA, de esta unión nacieron tres hijos todos mayores de edad, ella vive con su hija ANA BLANCO BARRIOS y sus dos nietos, los otros dos hijos viven en diferentes barrios de esta misma ciudad pero manifiesta que la visitan constantemente. que actualmente padece de artrosis, acude al médico cuando la situación lo amerita, se encuentra afiliada a la nueva eps, a pesar de su edad mantiene lucidez, coherencia y sentido del humor.
- Declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores ANTONIO ROMERO GARCIA y JOSE LUIS BALSEIRO MIELES, en la cual, manifiestan que conocen de vista, trato y comunicación a los señores LUIS MARIA BLANCO FERIA y ELVIA BARRIOS DE ARCO y por ese conocimiento les consta que convivieron durante más de sesenta años haciendo vida marital de manera pública e ininterrumpida, y fruto de esa relación nacieron tres hijos.

Que de conformidad con el certificado expedido por la Unidad de Nómina mediante oficio del 06 de abril de 2016, el fallecido pensionado fue retirado de la nómina de jubilados del Departamento a partir del mes de marzo del 2016 y recibió una última mesada por valor de UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 1.345.794).



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección: Torices Sector Paseo Bolívar
Cra. 17 No. 32-123 - Nit: 890480059-1
Tel. 6517444-ext. 154

171

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora ELVIA BARRIOS DE ARCO

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que la señora ELVIA BARRIOS DE ARCO cumple con los requisitos para acceder a la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado LUIS MARIA BLANCO FERIA.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a la señora ELVIA BARRIOS DE ARCO identificada con la CC No.33.127.698, en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado LUIS MARIA BLANCO FERIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 892.443, causado a partir del día 07 de febrero del año 2016, y cancelarla a partir del mes de marzo del 2016 con una mesada pensional en la cuantía de UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 1.345.794).

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del Departamento a la señora ELVIA BARRIOS DE ARCO identificada con la CC No.33.127.698, como sustituta de la pensión de jubilación que recibía fallecido pensionado LUIS MARIA BLANCO FERIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 892.443, con una mesada en cuantía de UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 1.345.794) a partir de marzo del 2016.

ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

29 ABR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE TOLOSA SANCHEZ

Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016

Proyectó y Elaboró: Julio Iriarte Álvarez
Profesional Universitario.